



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO
CARACAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
Y
AGROPECUARIA POLLOS DEL CAMPO C.A

Entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por la Real Cédula en Lerma España, de fecha 22 de diciembre de 1721, y modificados sus estatutos por el Libertador Simón Bolívar el 28 de julio de 1827, a través de la Facultad de Ciencias Veterinarias, representada en este acto por el Ciudadano Rector: **VICTOR E. RAGO ALBUJAS**, quien es mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°. **V-2.632.001**, con domicilio en la Ciudad Universitaria de Caracas, Los Chaguaramos, Edif. del Rectorado. Piso 1, de conformidad con el Artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizada para la firma de este Convenio por el Consejo Universitario en su sesión de fecha: 06/03/2024, en adelante la "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte, y por la otra la Sociedad Mercantil "**AGROPECUARIA POLLOS DEL CAMPO C.A**", debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero del estado Aragua, anotado bajo el número 37, Tomo: 73-A, de fecha: 03 de agosto de 2011, representada en este acto por el ciudadano: **JOHNNY MANUEL CAMERO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 9.439.234**, en su carácter de **Director – Gerente**, debidamente autorizado según se desprende de Acta Extraordinaria de Accionistas debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, anotada bajo el Nro. 12, Tomo: 403-A, de fecha: 13 de marzo de 2023, quienes a los efectos del presente Convenio, se denominarán "**LA UNIVERSIDAD**" y la "**AGROPECUARIA POLLOS DEL CAMPO C.A**", respectivamente, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación:



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO
CARACAS

REVISADO

FIRMA:

CONSIDERANDO

Que “**LA AGROPECUARIA**” y “**LA UCV**” han acordado cooperar entre sí para la realización de cría y reproducción de aves, específicamente de pollos y gallinas, ganado bovino, porcino.

Que “**LA AGROPECUARIA**” y “**LA UCV**” requieren darle una base legal a esta cooperación y asegurar así una alianza para la ejecución de proyectos de investigación y actividades de docencia.

Ahora por consiguiente, en consideración a los compromisos mutuos contenidos en el presente convenio, “**LA AGROPECUARIA**” y “**LA UCV**”, celebran este Convenio Marco de cooperación bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un acuerdo de cooperación entre la Universidad Central de Venezuela y Agropecuaria Pollos del Campo C.A., con la finalidad de garantizar la ejecución de Proyectos de Cría de Aves para ser utilizados en actividades de Investigación, Docencia y Extensión.

SEGUNDA: La implementación de cooperación, arriba establecida, se llevará a cabo a través de la firma de acuerdos específicos para cada proyecto, dependiendo de las necesidades de cada proyecto en particular; dichos acuerdos tendrán como base el presente convenio marco. Para el caso de “**LA UCV**”, este convenio podrá ser ejecutado directamente por está o por cualquiera de sus empresas rentables y/o fundaciones, previa aprobación expresa del Rector en su condición de representante legal de estas organizaciones, previamente conocidos y aprobados por el Consejo Universitario.

TERCERA: “**LA UCV**” y “**LA AGROPECUARIA**” convienen que este convenio, una vez firmado, constituye un convenio obligante para las partes con respecto al “Área de Cooperación” y un marco dentro del cual se realizarán los convenios específicos de los subsiguientes proyectos individuales. Se entiende que este convenio no contiene todos



REVISADO

FIRMA: _____

AB

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO
CARACAS

los términos y condiciones necesarias para los proyectos consiguientes dentro del "Área de Cooperación". Este convenio no implica que las partes se otorguen exclusividad para los trabajos o servicios aquí establecidos, salvo que un convenio subsiguiente así lo indique expresamente.

CUARTA: "LA UCV" y "LA AGROPECUARIA" acuerdan mantener confidencial cualquier y toda la información que se suministre entre ellas en conexión con los negociación, y/o este convenio. Adicionalmente, ninguna parte hará publicidad con respecto a este acuerdo, o su negociación sin el consentimiento previo de la otra parte.

QUINTA: Las relaciones entre las partes serán manejadas por un **Comité de Ejecución** formado por un (1) representante de cada parte. **El Comité de Ejecución** se reunirá por lo menos una vez cada dos (2) meses, o con más frecuencia si así fuese requerido. El papel del **Comité de Ejecución** será el de tomar decisiones relativas a la Cooperación entre las partes, si las hubiere. Las decisiones del **El Comité de Ejecución** se tomarán por unanimidad.

SEXTA: La ejecución de los proyectos se hará a través de "Equipos Conjuntos de Proyectos" que implican recursos integrados, equipo, procesos y sistemas de cada de las partes, tomando en consideración que el proyecto inicial es la recuperación de la sección de aves

SEPTIMA: "LA UCV" y "LA AGROPECUARIA" contribuirán con recursos a los "Equipos Conjuntos de Proyectos", según se requiera por el objeto y el alcance del proyecto. Estos recursos podrán incluir sin limitación: personal para ejecutar, consultar, supervisar, revisar y presentar los proyectos, y espacios físicos para la ejecución del proyecto, según se requiera.

OCTAVA: "LA UCV" y "LA AGROPECUARIA" convienen en reconocer los derechos de autor, de propiedad intelectual, industriales y/o patrimoniales que pudieran corresponderle a cada una, por la ejecución de los proyectos específicos derivados de



REVISADO

FIRMA:

AB

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO
CARACAS

este convenio, dejando a salvo las obligaciones de confidencialidad que puedan ser convenidas entre ellas.

NOVENA: "LA UCV" y "LA AGROPECUARIA" convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA: La **AGROPECUARIA** colaborará con la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Central de Venezuela como contraprestación por la utilización de la Estación Experimental Santa María con el suministro de pollos beneficiados, adecuación del espacio área para una correcta reproducción, crecimiento y desarrollo de las aves y el suministro de las mismas a los investigadores de la mencionada Facultad.

DÉCIMA PRIMERA: La duración del presente convenio será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de sus firmas conjuntas; en caso de firmas separadas se tomará como fecha inicial la del último en firmar.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos tres (3) meses de antelación a su vencimiento, ante la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de "LA UCV" y su equivalente en "LA AGROPECUARIA".

DECIMA TERCERA: La solicitud de renovación, ampliación y/o modificación, prevista en la cláusula anterior, deberá presentarse acompañada de un informe de evaluación, relativo a la ejecución del presente convenio, aprobado por "LA UCV" y su equivalente en "LA AGROPECUARIA".



REVISADO

FIRMA:

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO
CARACAS

DECIMA CUARTA: En caso de no renovarse ampliarse y/o modificarse el presente convenio ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

DECIMA QUINTA: Las partes podrán unilateralmente, y sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno, poner fin anticipadamente a la relación derivada del convenio específico, siempre y cuando lo notifiquen a la otra parte con el menos 30 días de anticipación, sin que la parte que así lo hubiere hecho quede obligada a indemnizar de forma alguna, a la otra parte, por la terminación anticipada del convenio marco.

DECIMA SEXTA: Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

DECIMA SÉPTIMA: Para todos los efectos y derivados del presente convenio, las partes eligen como domicilio especial a la Ciudad de Caracas D.C.

Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

Por "LA UCV"



VICTOR E. RAGO ALBUJAS
Rector

Por "LA AGROPECUARIA"

JOHNNY MANUEL CAMERO
Director-Gerente

22/06/2024

AA/lp